



Preparados, listos...  
**¡SEPA!**

# Ninguna pregunta sin respuesta

## Editorial

SEPA sigue estando en la agenda de muchas empresas... pero, aparentemente, en el apartado de **“pendiente”**.

Según una encuesta de PWC (enero 2013) a empresas e instituciones europeas, más de la mitad corren riesgo de no estar preparadas el próximo febrero de 2014 para la migración. Casi el 22% reconocen no haber iniciado un plan de migración y, de los que sí tienen un plan, sólo el 13% ya está listo mientras que cerca del 40% esperan estar preparados justo para la end-date.

Estos datos parecen anticipar **una segunda parte del año muy difícil** tanto para las empresas como para las entidades financieras. Es el momento de impulsar el proyecto de migración a SEPA dentro de la empresa, y es el momento de que no quede **ninguna pregunta sin contestar**.

Con el poco tiempo restante que queda, es fundamental:

- Enfocar bien el **proyecto de migración** en la empresa.
- Tener el **asesoramiento** adecuado: su interlocutor bancario habitual puede proporcionarle información.
- Hacer **seguimiento** del proyecto con sus bancos para evitar problemas de última hora.
- Tener los equipos preparados para resolver problemas de manera ágil y tener previsto un **plan B**: tener claras las herramientas de apoyo a la migración que le pueden ofrecer en su banco u otras empresas especializadas.

Este especial “Ninguna pregunta sin respuesta” está dedicado a las **preguntas más frecuentes** que están surgiendo en estos momentos y que es esencial tener claras para dar los pasos necesarios en la migración a SEPA.

# Preguntas frecuentes: Fundamentos SEPA

## 1. ¿Cómo puedo saber si el banco de mi cliente/proveedor está preparado para tratar adeudos/transferencias SEPA?

Para garantizar el funcionamiento de los instrumentos de pago SEPA, se establece que las **entidades que actualmente son “alcanzables” en esquemas nacionales de transferencias y adeudos, deberán serlo también**, desde el 31 de marzo de 2012, en esquemas SEPA de **transferencias y adeudos Core** (31 de octubre de 2016 para países no euro).

En el caso de adeudos B2B, al tratarse de un esquema opcional para las entidades financieras, es importante que compruebe que el banco de su deudor es capaz de tratar esta operativa. Consulte el registro de participantes en [http://epc.cbnet.info/content/adherence\\_database](http://epc.cbnet.info/content/adherence_database)

## 2. ¿Cuál es la end-date para los países SEPA cuya divisa no es el Euro?

La fecha límite de migración o end-date en este caso es el **31 de octubre de 2016** (por ejemplo: Reino Unido).

## 3. ¿Puedo enviar en un mismo fichero transacciones domésticas y transfronterizas?

Sí, los cuadernos bancarios de transferencias y adeudos SEPA permiten el envío de **transacciones nacionales y transfronterizas de pago o cobro** en un mismo fichero.



# Preguntas frecuentes: Formatos

## 4. ¿Cómo se calcula el IBAN a partir del CCC?

El identificador internacional de número de cuenta (IBAN) consta como máximo de 34 caracteres y su longitud es fija, dependiendo del país. **En España, se compone de 24 caracteres con la siguiente estructura:**

- Los dos primeros caracteres identifican al país de la cuenta (ES para España).
- Los dos caracteres siguientes corresponden a los dígitos de control, calculados según el algoritmo utilizado para validar el IBAN.
- Los veinte caracteres restantes corresponden al Código de Cuenta Cliente que se viene utilizando y que identifican la entidad financiera (4 dígitos), oficina de la cuenta (4 dígitos), dígitos de control (2 dígitos) y número de cuenta (10 dígitos).

## 5. ¿Puedo realizar una transacción SEPA sin incluir el BIC?

No, **el BIC es obligatorio en transacciones nacionales hasta febrero de 2014 y en transfronterizas hasta febrero de 2016**. Por tanto, debe informarlo. No obstante, BBVA tiene previsto eliminar la obligatoriedad tanto en transferencias como en adeudos antes de esa fecha, para facilitar la migración a sus clientes.

## 6. ¿Se puede utilizar el formato XML para ordenar pagos fuera de SEPA?

Sí, el nuevo formato XML ISO 20022 permite realizar, además de transferencias SEPA, una operativa de pagos más amplia:

- **Transferencias en euros a países no SEPA**
- **Emisión de cheques nacionales**
- **Transferencias en divisa**

# Preguntas frecuentes: Transferencia SEPA

## 7. ¿Es posible ordenar una transferencia SEPA a favor de un país cuya divisa no es el Euro?

Sí, **siempre que se trate de un país SEPA**. SEPA incluye países que no pertenecen a la Eurozona (por ejemplo Reino Unido, Noruega, Polonia...): se puede ordenar una transferencia en euros dirigida a cualquiera de estos países, y será ejecutada de acuerdo con la operativa SEPA.

## 8. ¿Están afectados por SEPA... confirming, cheques, nóminas?

**Confirming:** no se ve afectado por SEPA, al menos directamente. No obstante, dado que el confirming termina convirtiéndose en un pago mediante transferencia, es posible que alguna entidad financiera solicite los datos de las cuentas beneficiarias en formato IBAN. En BBVA, seguimos aceptando el formato actual y, si es necesario, realizaremos la conversión.

**Cheques:** esta operativa tampoco está afectada por SEPA. Actualmente los formatos 34 y 34.1 ya no están en vigor, y han sido sustituidos por el formato 34.14 (que es el que cumple con los estándares de SEPA). De todos modos, en BBVA seguimos aceptando los formatos 34 y 34.1, por lo que no será necesario para nuestros clientes efectuar ninguna adaptación para la emisión de cheques.

**Nóminas:** sí deberán migrar a SEPA antes de febrero de 2014. En relación con éstas, la AEB ha hecho público el formato a utilizar para su pago (formato XML).

## 9. ¿Están afectadas las OMFs por SEPA?

Las OMFs son pagos urgentes y por tanto **no migrarán a SEPA**.

## 10. ¿Está el MT101 afectado por SEPA?

El MT101 **sí está afectado por SEPA para operaciones en euros con destino países SEPA** (la cuenta deberá estar informada en IBAN a partir de febrero de 2014, debe cumplir las características de transferencias SEPA,...). Deberá comprobar si su banco ofrece un servicio de conversión de este instrumento a transferencias SEPA.

## 11. ¿Se pueden seguir utilizando los formatos 34 y 34.1 para transferencias?

Los cuadernos 34 y 34.1 para el envío de transferencias **no están en vigor**, ya que han sido sustituidos por el cuaderno 34.14. No obstante, se pueden contratar servicios de conversión para seguir operando con normalidad, sin cambiar de formato.

## 12. En relación con la nueva forma de justificar a Banco de España, ¿con qué periodicidad se ha de enviar la información?

La Circular 4/2010 del Banco de España establece la periodicidad de envío de la información por residentes, que **varía en función del importe total de las transacciones o saldos del año anterior**.

### Volumen de transacciones año anterior

- < 1 mill. €
- ≥ 1 mill. € y < 100 mill. €
- ≥ 100 mill. € y < 300 mill. €
- ≥ 300 mill. €

### Periodicidad de declaración

- A petición de Banco de España
- Anual
- Trimestral
- Mensual

Dispone de más información en:

[https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/empresas/Presentacion\\_po\\_31e444328b15831.html](https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/empresas/Presentacion_po_31e444328b15831.html)

# Preguntas frecuentes: Adeudo SEPA

## 13. ¿Cómo funciona el servicio de presentación de adeudos en D-2?

Se trata de un servicio opcional definido a nivel europeo con el objetivo de poder acortar los plazos de presentación de los adeudos Core (a D-2). **Para que funcione, deben ofrecerlo tanto la entidad del acreedor como la del deudor.**

Con el objeto de garantizar que, al menos en España, las entidades podamos ofrecer este ciclo de presentación corto de adeudos Core, **a partir de junio de 2013 la Cámara de Compensación española estará preparada para ofrecerlo y se espera que se adhieran a él la mayor parte de las entidades financieras en España.**

## 16. ¿Puedo girar adeudos B2B a autónomos?

Sí. **Los autónomos**, a pesar de ser personas físicas, sí actúan con propósito comercial o empresarial; luego **no tendrían consideración de consumidores**.

## 14. ¿Sigue existiendo en SEPA el “anexo V”?

En los recibos domiciliados (pre-SEPA), se utiliza el anexo V para comunicar al emisor las modificaciones que se producen en las domiciliaciones de los deudores. Por el momento, no existe este anexo V para SEPA: cuando un cliente (emisor) migra su operativa a SEPA, deja de recibirlo. **A nivel interbancario, está previsto trabajar en la creación de un nuevo anexo V SEPA, si bien aún no hay fecha de disponibilidad.**

## 17. ¿Cómo se distingue si un fichero de adeudos es para gestión de cobro o para descuento?

En SEPA **no existe posibilidad de descuento**. Todos los adeudos se tramitan en gestión de cobro.

## 15. ¿Está el cuaderno 58 afectado por el reglamento de la end-date?

Sí, los anticipos de crédito están afectados por el Reglamento de la end-date, **por lo que deberán ser sustituidos por adeudos SEPA**. Al haber sido declarado producto nicho, se establece una prórroga para su migración hasta el 1 de febrero de 2016.

## 18. ¿Se podrá seguir utilizando el cuaderno 19 para adeudos a partir del 1 de febrero de 2014?

A partir del 1 de febrero de 2014, **los adeudos SEPA sustituyen a los recibos domiciliados** (cuaderno 19). No obstante, para facilitar la migración de nuestros clientes, **en BBVA seguiremos aceptando cuaderno 19 y ofreceremos servicios de conversión** de éste a adeudos SEPA.

# Adeudo SEPA

## 19. ¿Qué formato tiene el identificador del acreedor necesario para girar adeudos?

El código de identificación del acreedor o "creditor ID", en España tiene el formato **ESZZXXXAAAAAAAAA**, siendo:

ZZ: dígitos de control

XXX: sufijo

AAAAAAAAA: NIF

Los dígitos de control se calculan en base al NIF, aplicando el modelo 97-10.

Ejemplo:

ES53000A12345678

NIF: A12345678

Sufijo: 000

País: España

### Cálculo dígitos de control

1. Tomamos posiciones de la **8 a la 15**: A12345678
2. Añadimos **ES y 00**: A12345678ES00
3. Convertimos **letras a números** (según tabla cuaderno): 1012345678142800
4. Aplicamos modelo **97-10** (dado un nº, lo dividimos entre 97 y restamos a 98 el resto de la operación. Si se obtiene un único dígito, se completa con un cero por delante): **53**

## 20. Mi empresa trabaja con varios bancos, ¿debo utilizar un identificador de acreedor diferente para mi relación con cada uno de ellos?

No, **no puede utilizarse un mismo identificador de acreedor para las distintas entidades financieras**. Para ello, deberá definir el mismo sufijo de emisión con todas las entidades con las que trabaje. Nuestra recomendación es que utilice el mismo identificador de acreedor para homogeneizar los mandatos.

# Preguntas frecuentes: Mandato

## 21. ¿Pueden existir diferentes mandatos relacionados con un único contrato?

Sí, el mandato puede ser **válido para un único adeudo, o puede dar cobertura a todos los adeudos derivados de una relación comercial**. Esto ha de establecerse en el propio mandato.



## 22. Si se trata de distintas personas, ¿quién es el deudor en el mandato: el titular de la cuenta de cargo, o el interviniente en la relación contractual que origina el adeudo?

El deudor **es el titular de la cuenta de cargo**, independientemente de que puedan intervenir otras personas en la relación contractual (extrabancaria).

## 23. ¿Qué ocurre si no tengo un mandato firmado físicamente?

De igual modo que ocurre actualmente con las órdenes de domiciliación, en el caso de no disponer de un mandato firmado, **no será posible que la entidad del acreedor rechace interbancariamente la solicitud de reembolso de un adeudo del deudor**.

## 24. ¿Qué validez tiene una grabación telefónica?, ¿y otra documentación escrita que no pueda considerarse mandato?

**El mandato es el único documento aceptado en el circuito interbancario** como prueba para considerar que una operación está autorizada. De no existir dicho documento, el acreedor no podrá gestionar las devoluciones o reembolsos que se produzcan a partir de la octava semana (motivo: "operación no autorizada").

### 25. ¿Es posible modificar un mandato?, ¿debe el acreedor informar la modificación a su entidad financiera?

El mandato puede modificarse en cualquier momento durante su vigencia. En principio, la modificación se realiza entre acreedor y deudor, pero hay determinados **cambios que deben ser comunicados a las entidades financieras:**

- Modificaciones en la **referencia única de un mandato existente.**

- **Cambios de identidad del acreedor** como consecuencia de fusiones o transformaciones societarias, cambios organizativos o cambio de nombre.

- **Cambio de la cuenta de cargo** por parte del deudor, ya sea en la misma entidad o en otra entidad.

El acreedor comunicará estos cambios del mandato a su entidad financiera, **como parte del siguiente adeudo** (en el fichero de cobros).

### 26. ¿Cómo se deben recoger las modificaciones del mandato?

El **acreedor** es el responsable de **custodiar los mandatos, junto con sus posibles modificaciones** o su cancelación, durante el plazo en que pueda serle exigido.

### 27. ¿Cómo debe actuar un deudor que desea cancelar un mandato B2B?

El deudor **debe ponerse en contacto con el acreedor** para cancelar el mandato. Adicionalmente, debe dirigirse **a su entidad para cancelar la autorización del mandato B2B que realizó en su día.**



¿Sabía Ud. que...

...ya están definidos los productos nicho en España?

En España, **se han declarado producto nicho los anticipos de crédito (C58) y los recibos que se giran por cuaderno 32.** En consecuencia, se establece una prórroga para su migración hasta el 1 de febrero de 2016.

Recuerde que los productos nicho son instrumentos domésticos con **características específicas** y que no suponen más del 10% del total de operaciones de adeudo o transferencia.



# BBVA le recomienda

En la medida en que el Reglamento de la end-date establece el uso obligatorio de XML a partir de 2016, nuestra recomendación en caso de que inicie ahora el desarrollo de un formato nuevo, es utilizar formatos XML.

- Aunque no hay grandes diferencias entre el formato XML europeo y el XML de la AEB, **si su operativa se basa en España** principalmente, desde BBVA **le recomendamos el uso de este último** (AEB).
- Recuerde que **microempresas y consumidores** están **exentos** de esta obligatoriedad
- Para facilitar la migración, en **BBVA**, incluso a partir de 2016, **seguiremos aceptando formatos de texto plano**.

## Links de interés

• <http://www.sepaesp.es/herramienta/conversion.htm>  
Convertor CCC a IBAN y generador de BIC (herramienta de conversión web)

• <http://www.europeanpaymentscouncil.eu/>  
European Payments Council

• <http://www.sepaesp.es/>  
Portal SEPA España

• [http://epc.cbnet.info/content/adherence\\_database/](http://epc.cbnet.info/content/adherence_database/)  
Registers of participants in SEPA schemes (lista de entidades adheridas a cada esquema SEPA)

• [https://sedelectronica.bde.es/sede/es/menu/empresas/Presentacion\\_po\\_31e444328b15831.html](https://sedelectronica.bde.es/sede/es/menu/empresas/Presentacion_po_31e444328b15831.html)  
Justificaciones Banco de España (apartado del BdE con detalles de cómo se llevarán a cabo las justificaciones por parte de los residentes)

# BBVA

Más información en



Oficinas BBVA



[www.bbva.es](http://www.bbva.es)

